

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0359-13**

Ec. Iván Darío Rodríguez R.

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante escrito de 29 de octubre de 2012, dirigido al licenciado Milton Patiño, Director del Distrito de Educación Hispana y Bilingüe de Lago Agrio 21DE02 y encargado del Distrito Shushufindi 21 DE03; suscrito por el director y varios padres de familia de la Escuela Fiscal Mixta "11 de julio", del cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, denuncian a la licenciada Rosa Ortiz docente del referido establecimiento educativo, quien a decir de los denunciados tiene la costumbre de proferir toda clase de insultos y agresiones verbales en contra del señor Director y de otros maestros y maestras de la referida institución educativa desde hace algún tiempo atrás; y sugieren que se le cambie a otra institución a la referida docente;
- QUE** mediante Oficio No. 55-UATH-MV-2012, de 28 de diciembre de 2012, suscrito por el licenciado Modesto Vacacela, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 21D02 de Lago Agrio; 21D04 de Shushufindi, encarga al doctor Jacinto Sánchez Supervisor de Educación del cantón Shushufindi UTE No 5 "...la sustanciación de los sumarios administrativos de docentes y directivos de los establecimientos educativos de ese cantón..."; quien luego de haber cumplido con todo los procedimientos normados para este tipo de casos y en estricto apego a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, presenta su informe final del sumario administrativo No. 01-2013, instaurado en contra de la señora licenciada Rosa Bélgica Ortiz Gómez, profesora de la Escuela de Educación Básica "11 de julio", ubicada en el barrio San Francisco de Asís de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre provincia de Sucumbíos, el 15 de febrero del 2013, y recomienda: "Aplicar la sanción establecida en el Art. 133 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a la Lic. Rosa Bélgica Ortiz Gómez, profesora de la Escuela de Educación Básica "11 de Julio", ubicada en el Barrio San Francisco de Asís, de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre, provincia de Sucumbíos; por haber infringido el Art. 11, literales f) y m); el Art. 132, literales f), g), m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Art. 83, numeral 12 de la Constitución Política de la República del Ecuador"; sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 157- de 5 de marzo de 2013; suscrito por el Lic. Milton Patiño Cabrera, Director Distrital;
- QUE** la licenciada Rosa Bélgica Ortiz Gómez, profesora de la Escuela de Educación Básica "11 de Julio", ubicada en el Barrio San Francisco de Asís, de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre, provincia de Sucumbíos no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de 8 de marzo del 2013, interpone ante el señor Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Sucumbíos, DISTRITO 02, apelación a la resolución dictada el 28 de febrero del 2013; autoridad distrital que mediante Oficio No. 47-AJ-2013 de 26 de marzo del 2013 remite para conocimiento y resolución de la señora Ministra de Educación el expediente administrativo relacionado al caso; el mismo que ingresa a la División de

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado el 28 de marzo del 2013 y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 1 de abril del citado año; requerimiento atendido mediante Acuerdo Ministerial No. 160-13 de 10 de junio del 2013;

**QUE** la licenciada Rosa Bélgica Ortiz Gómez, profesora de la Escuela de Educación Básica "11 de Julio", ubicada en el Barrio San Francisco de Asís, de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre, provincia de Sucumbíos no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, interpone ante el señor Ministro de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión: "... al Sumario Administrativo No. 001-2013..."; según los literales a) y c) del artículo 178 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad al Acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero del 2012. **2.-** La Resolución No. 03-JDRC-2013 de 1 de marzo del 2013, así como la Acción de Personal No. 157 de 2013-03-05, suscrito por el licenciado Milton Patiño Cabrera, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 21 D04 y D02 de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, así como el Acuerdo No. 160-13 de 10 de junio del 2013 que niega el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha la recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por el órgano colegiado en primera instancia y posteriormente por apelación en segunda instancia, carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente se demuestra que en la instauración del sumario administrativo incoado a la recurrente se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **3.-** El doctor Jacinto Sánchez, en su informe del sumario administrativo incoado a la recurrente, en el numeral 4.3 manifiesta: "Se constata en las versiones receptadas de dos madres de familia: Sra. Marjorie Matías e Irina Paredes, quienes manifiestan en la declaración, que si escucharon a la Lic. Rosa Bélgica Ortiz Gómez, proferir insultos a las profesoras Irma Sánchez y Magdalena Méndez en plena formación de los estudiantes; esta aseveración lo hicieron también las mismas personas, en la reunión de padres de familia que realizó el Supervisor de Educación, Lic. Wilman Chávez, el 14 de noviembre del 2012 a las 17h00..."; el cual se corrobora con la declaración efectuada por el licenciado Esgar Silvestre, director de la Escuela de Educación Básica "11 de Julio", ubicada en el Barrio San Francisco de Asís, de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre, provincia de Sucumbíos conforme consta a fojas cuarenta y cinco y cuarenta y seis del expediente administrativo; **4.-** En el segundo cuerpo del expediente administrativo se constata que la licenciada Rosa Bélgica Ortiz Gómez, tuvo anteriormente un sumario administrativo por hechos similares, y por el cual la Comisión de Defensa Profesional de Sucumbíos a esa fecha le instauró el correspondiente sumario administrativo, por cuanto la referida docente no mantenía buenas relaciones personales y laborales con el personal directivo y docente del plantel, hechos que motivaron que se le imponga la sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones por 30 días sin derecho a sueldo mediante Resolución No. 09- CPDPS-2012 de 10 de mayo de 2012 y ratificada por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 mediante Acuerdo No. 400-12 de 28 de agosto del 2012; por lo que en esta instancia administrativa se establece que la referida docente ha sido reincidente en este tipo de quebrantamiento a normas legales establecidas; **5.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, fue atendido oportunamente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que fue debidamente considerado en la emisión del Acuerdo No. 160-13, de 10 de junio del 2013; del mismo que se establece que la recurrente inobservó el artículo 179 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

**EN USO** de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la licenciada Rosa Bélgica Ortiz Gómez, profesora de la Escuela de Educación Básica "11 de julio", ubicada en el barrio San Francisco de Asís de la ciudad de Shushufindi, cantón del mismo nombre provincia de Sucumbíos propuesto en contra del Sumario Administrativo No. 01-2013, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a  
20 SET. 2013

*Diego Rodríguez*  
Ec. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Aprobado. Dra. Francisca Herdoíza Arboleda *[Signature]*

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas *[Signature]*

Revisado. Dr. Diego Rodríguez Carrillo *[Signature]*

Elaborado. Dr. José Rubén Arellano Arellano *[Signature]*

cc. Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 21D02 Nueva Loja- Lago Agrio  
cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 21D02 Nueva Loja- Lago Agrio  
cc. Coordinación de Educación Zonal 3  
cc. Rosa Bélgica Ortiz Gómez Casilla Judicial No. 2080 Palacio de Justicia de Pichincha  
cc. Dr. Francisco Revelo Ojeda Casilla Judicial No. 2080 Palacio de Justicia de Pichincha